



Proyecto de Ley que que interpreta el artículo 2 la ley N° 21.109,  
que establece un Estatuto de los Asistentes de la Educación Pública,  
en el sentido de clarificar la categoría de auxiliares de la educación  
pública.

Modifica los artículos de la Ley que “*Establece un Estatuto de los Asistentes de la Educación Pública*”, con el objeto de incluir dentro de los auxiliares de la educación pública aquellas personas que presten servicios de transporte de estudiantes y en adición

FUNDAMENTOS.

Se ha dado el caso que varias municipalidades del país están contratando personas – sus servicios de educación - como chofer y transportistas de alumnos, y en adición como auxiliares en establecimientos municipales de educación. Esto genera una duda interpretativa, en el sentido de que no queda claro si dichas personas son o no auxiliares de la Educación Pública

Bajo el principio de realidad – las cosas son lo que son y no lo que las partes dicen que son- aquellas personas contratadas como choferes por los servicios de educación municipales y que al mismo tiempo prestan servicios auxiliares dentro de los establecimiento de educación son considerados como auxiliares de la



administración pública para efectos este proyecto de ley, modificando por ello los artículos 2 y 6 de la Ley N° 21.109.

#### IDEA MATRIZ

Como se dijo, la presente iniciativa busca incluir bajo el principio de realidad personas que al mismo tiempo de tener la función de chofer de transporte escolar prestan servicios dentro de los establecimientos educacionales municipales como sujetos auxiliares de la educación pública.

#### PROYECTO DE LEY

*“Artículo único. Interpretese en artículo 2° en la ley N° 21.109, que establece un Estatuto de los Asistentes de la Educación Pública, en el sentido de considerar como auxiliar de la educación pública los choferes que contraten dichos servicios locales de educación pública y que presten labores auxiliares dentro del establecimiento educacional de que se trate.”*

**CRÍSTOBAL URRUTICOECHEA RÍOS**

H.D. de la República





PRIMARIO DIGITAL MENTE:  
H.D. CRISTOBAL URRUTICOECHEA R.

---

